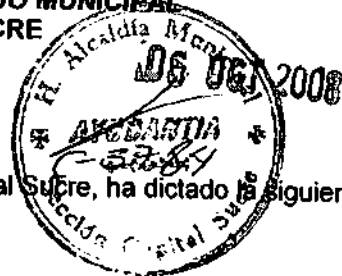


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 512/08**

Sucre, 03 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 23 de septiembre nota del Sindicato de Micros Sucre, 29 de septiembre notas de la Federación Sindical de Chóferes de Chuquisaca, remitidas al H. Concejo Municipal, para análisis e informe.

Que, en fecha 23 de septiembre de 2008, ingreso a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, nota de fecha 18 de septiembre de Sindicato de Micros Sucre, y el 29 de septiembre notas de la Federación Sindical de Chóferes Chuquisaca, para su respectiva consideración.

Que, los interesados mencionan haber sido citados por personeros de la Oficina de Transporte, Tráfico y Vialidad y la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal, donde simplemente se les había informado la Ejecución del Proyecto de Ensanchamiento de Aceras, situación que es de conocimiento de todos los afiliados.

Que, continúan diciendo los mismos, que al parecer el Gobierno Municipal desconoce, que la ejecución de este tipo de obras tiene varios actores que deben participar, mas aun si van en contra de sus intereses y del normal desenvolvimiento de sus actividades, situación que refleja en un franco perjuicio a toda la población que no podría hacer uso normal de los servicios prestados por este sector, además de la serie de problemas de orden vehicular.

Que, por todo lo anteriormente anotado es decisión de la Asamblea General del Sindicato de Micros Sucre, como de la Federación de Chóferes de Chuquisaca, rechazar de manera contundente, la ejecución de éste proyecto que no ha sido consultado, solicitando dejar sin efecto este proyecto y no crear un conflicto social en nuestra ciudad,

Que, según Ordenanza Municipal No. 83/08, de fecha 01 de septiembre del presente año, se aprobó el "Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre", donde se proporcionan las directrices globales, como el programa denominado Primero el Peatón, pero no se han aprobado por sus características y alcances, en la planificación urbana proyectos específicos, siendo esta acción de responsabilidad de UMMPH-PRAS.

Que, de lo relacionado en los párrafos precedentes, es necesario consensuar el mencionado Proyecto entre la parte ejecutora y todos los actores que detentan intereses propios y podrían ser afectados con el citado proyecto, por lo que corresponde instruir a la M.A.E., a través de sus departamentos correspondientes, el realizar las actividades necesarias para lograr un entendimiento e interacción positiva entre todos los interesados y así lograr mejores resultados en las programaciones que se lleven adelante para una mejor planificación de nuestra ciudad, todo esto en observancia de lo dispuesto por el art. 44, inc. 7, y 24 de la Ley de Municipalidades

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 51208

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

- Art. 1º.** Instruir al Ejecutivo Municipal a través de sus instancias pertinentes, realice de manera inmediata las actividades necesarias para lograr el consenso del mencionado "Proyecto de Ensamblamiento de Aceras", entre todos los sectores interesados y previo el análisis técnico debidamente sustentado y así lograr mejores resultados en las programaciones que se lleven adelante, para una mejor planificación de nuestra ciudad, todo esto en cumplimiento del art. 44, inc. 7, y 24 de la Ley de Municipalidades.
- Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**